



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 30 de Mayo del 2023



Firmado digitalmente por ARÉVALO
VELA Javier FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.05.2023 13:39:07 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000205-2023-CE-PJ

VISTOS:

El Oficio N° 000437-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N° 000025-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, por el cual el jefe de la Oficina de Productividad Judicial remitió a este órgano de gobierno las propuestas de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios, con vencimiento al 31 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 000444-2022-CE-PJ, 000031-2023-P-CE-PJ y 000067-2023-CE-PJ, se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2023 el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial; así como el turno abierto de algunos órganos jurisdiccionales transitorios; disponiéndose, además, que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal; y emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

Segundo. Que, por Oficio N° 000437-2023-OPJ-CE-PJ, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este órgano de gobierno el Informe N° 000025-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, correspondiente a las propuestas de prórroga de los órganos jurisdiccionales transitorios cuyo plazo de funcionamiento vence el 31 de mayo de 2023 y otros aspectos, a través del cual informó lo siguiente:

- El presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante Oficio N° 000525-2023-P-CSJAR-PJ, solicitó que el Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito de Jacobo Hunter redistribuya al Juzgado de Paz Letrado Transitorio del mismo distrito como máximo 400 expedientes en etapa de trámite o en su defecto, se disponga que este juzgado transitorio funcione con turno abierto; sin embargo, resulta recomendable desestimar la referida solicitud de redistribución de expedientes en razón que mediante el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 000172-2023-CE-PJ de fecha 27 de abril de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso abrir turno, a partir del 1 de mayo hasta el 31 de julio de 2023, al Juzgado de Paz Letrado Transitorio del distrito de Jacobo Hunter, para el ingreso de expedientes.
- El Juzgado Civil Transitorio de la provincia de Chota, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, que funciona con turno cerrado para apoyar en la descarga procesal del Juzgado Civil Permanente de la misma provincia, al mes de marzo de 2023 resolvió 125 expedientes de una carga procesal de 550, obteniendo un avance de meta del 27%, que superó el avance ideal del 18% que debe registrarse al mes de marzo del presente año, quedándole una carga pendiente de 421 expedientes que debe de haber disminuido a la fecha, mientras que el Juzgado Civil Permanente de la provincia de Chota, que dentro de su competencia funcional tramita procesos de violencia contra las



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2023 12:14:52 -05:00





Consejo Ejecutivo

mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N° 30364, al mes de marzo de 2023 resolvió 286 expedientes de una carga procesal total de 1087, con lo cual alcanzó un avance de meta del 26%, el cual también superó el referido avance ideal, quedándole una carga pendiente de 800 expedientes, de los cuales 290 se concentran en la subespecialidad civil-civil, 108 en civil-contencioso administrativo, 89 en familia-civil, 93 en la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) y 90 en la procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT); por lo que resulta conveniente que el Juzgado Civil Permanente de la provincia de Chota redistribuya al Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia como máximo 200 expedientes en etapa de trámite, a razón de 50 de la subespecialidad civil-civil, 50 de civil-contencioso administrativo, 50 de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) y 50 de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT).

- c) Mediante los numerales 7.1 y 7.2 del artículo sétimo de la Resolución Administrativa N° 000067-2023-CE-PJ, se dispuso, a partir del 1 de marzo hasta el 31 de mayo de 2023, cerrar turno al 1° y 4° Juzgados de Trabajo Permanentes de la provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, para el ingreso de expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), a fin que estos juzgados permanentes puedan descargar la carga pendiente en etapa de ejecución de dicha subespecialidad laboral; así como abrir turno por el mismo período al Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia para el ingreso de expedientes de la mencionada subespecialidad; solicitando el presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, mediante Oficio N° 000156-2023P-CSJJU-PJ, que se prorroguen dichas disposiciones.

Al respecto, el Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia de Huancayo, al mes de marzo de 2023 resolvió 182 expedientes de una carga procesal de 472, obteniendo un avance de meta del 52%, superior al avance ideal del 18% correspondiente al mes de marzo del presente año, quedándole una carga pendiente de 273 expedientes; mientras que el 1° y 4° Juzgados de Trabajo Permanentes de la misma provincia resolvieron durante el mismo período 233 y 219 expedientes, obteniendo avances de meta del 25% y 22%, los cuales también fueron mayores al referido avance ideal, quedándoles individualmente 437 y 338 expedientes de carga pendiente; por lo que, a fin que estos juzgados permanentes puedan continuar descargando la carga pendiente en etapa de ejecución de la referida subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), se recomienda ampliar el cierre de turno de estos juzgados permanentes por el periodo de tres meses y prorrogar por el mismo período, el turno abierto del Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia de Huancayo para recibir expedientes de la referida subespecialidad laboral.

- d) Mediante Oficio N° 0001027-2023-P-CSJLA-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque solicitó el cierre de turno de la 1° Sala Laboral Permanente de la provincia de Chiclayo, por el periodo de un mes, a partir del 1 de junio de 2023, sustentando dicha solicitud en que existiría una desproporción entre la carga procesal en etapa de trámite y la producción de dicha sala laboral en comparación con la 3° Sala Laboral Permanente de Chiclayo.

Al respecto, la 1° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, la cual atiende los expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) y cuyo Cuadro para Asignación de Personal (CAP) es de trece plazas, al mes de marzo de 2023 resolvió 431 expedientes de una carga procesal de 1023, obteniendo un avance de meta promedio del 22%, el





Consejo Ejecutivo

cual fue mayor al avance ideal del 18%, correspondiente al mes de marzo del presente año, quedándole una carga pendiente de 591 expedientes; mientras que la 3° Sala Laboral Permanente de la misma provincia, que tiene la misma competencia funcional y cuyo Cuadro para Asignación de Personal (CAP) es de once (11) plazas, resolvió 242 expedientes de una carga procesal de 844, por lo que obtuvo un 12% de avance de meta, cifra inferior al referido porcentaje de avance ideal, quedándole una carga pendiente de 602 expedientes; observándose que las cargas pendientes de 591 y 602 expedientes se encuentran equiparadas, a diferencia de los ingresos de ambas salas ya que la 1° y 3° Salas Laborales Permanentes registraron ingresos dispares de 460 y 269 expedientes, contraste que sería producto de una inequidad en la distribución de expedientes por parte del área competente; por lo que, de cerrarse el turno por un mes a la 1° Sala Laboral Permanente de Chiclayo, los ingresos y la carga pendiente de la 3° Sala Laboral Permanente se incrementarían en casi 320 expedientes, con lo cual se generaría un efecto adverso a lo deseado, lo cual traería como consecuencia un perjuicio para los justiciables; razón por la cual se considera que previamente a una evaluación de cierre de turno de la 1° Sala Laboral Permanente, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque evalúe la posibilidad que se asigne a las referidas salas laborales permanentes igual cantidad de personal; así como adoptar las medidas administrativas necesarias para mejorar el bajo nivel resolutivo de la 3° Sala Laboral Permanente de Chiclayo.

- e) La Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, que apoya con turno cerrado a las cuatro Salas Contenciosas Administrativas de la misma Corte Superior de Justicia, al mes de marzo de 2023 resolvió 156 expedientes de una carga procesal de 846, con lo cual tuvo un avance de meta del 24%, el cual fue mayor al avance ideal del 18% que corresponde a marzo del presente año, quedándole una carga pendiente de 690 expedientes que debe de haber disminuido a la fecha; mientras que la 1°, 2°, 3° y 4° Salas Contenciosas Administrativas Permanentes resolvieron durante el mismo período 304, 224, 165 y 319 expedientes, quedándoles cargas pendientes de 835, 740, 975 y 803 expedientes, siendo sus avances de meta de 18%, 14%, 10% y 23%, no alcanzando el referido avance ideal la 2° y 3° Salas Contenciosas Administrativas; por lo que resulta recomendable que la 1°, 2°, 3° y 4° Salas Contenciosas Administrativas Permanentes redistribuyan aleatoriamente 200, 150, 300 y 200 expedientes a la Sala Contenciosa Administrativa Transitoria; y que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima adopte las acciones para mejorar el nivel resolutivo de la 2° y 3° Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo Permanente.
- f) El 3°, 6°, 8°, 9° y 10° Juzgados Civiles Transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima, que atienden con turno cerrado los expedientes en etapa de trámite que remitieron los juzgados civiles permanentes del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral, conforme a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000212-2022-CE-PJ, al mes de marzo de 2023 resolvieron 108, 121, 117, 85 y 84 expedientes, obteniendo respectivamente avances de meta del 27%, 30%, 29%, 21% y 21%, los cuales fueron superiores al avance ideal del 18% que corresponde a marzo del presente año; mientras que el 1°, 3°, 9°, 10°, 20°, 26°, 27°, 28°, 34° y 37° Juzgados Civiles Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima no alcanzaron el avance ideal del 18% que corresponde a marzo del presente año, debido a que han presentado bajos niveles resolutivos del 14%, 3%, 9%, 8%, 11%, 13%, 8%, 12%, 6% y 14%, respectivamente, siendo el 3° Juzgado Civil Permanente de Lima el que registra el nivel resolutivo más bajo al presentar al mes de marzo un avance de meta de tan solo 3%; siendo pertinente señalar que mediante el inciso 16.1 del artículo 16° de la Resolución





Consejo Ejecutivo

Administrativa N° 000172-2023-CE-PJ de fecha 27 de abril de 2023, se dispuso que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima adopte las medidas administrativas necesarias a fin de elevar el bajo nivel resolutivo del 3°, 9°, 10°, 26°, 27°, 28°, 34° y 37° Juzgados Civiles Permanentes de Lima, los cuales continúan presentando bajos niveles resolutivos; por lo que resulta necesario que también se adopten medidas administrativas para mejorar el nivel resolutivo del 1° y 20° Juzgados Civiles Permanentes de dicha Corte Superior de Justicia debido a que han presentado al mes de marzo del presente año avances de meta del 14% y 11% respectivamente.

- g) El Juzgado de Paz Letrado Transitorio del distrito de San Miguel de la Corte Superior de Justicia de Lima, que tramita con turno cerrado procesos de la especialidad civil, familia, laboral y penal (faltas) con la misma competencia territorial que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del mismo distrito, al mes de marzo de 2023 resolvió 142 expedientes de una carga procesal de 1428, obteniendo un avance de meta del 13%, el cual fue menor al avance ideal del 18% que debió presentar a marzo del presente año; mientras que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes del distrito de San Miguel resolvieron durante el mismo período 320 y 273 expedientes, con lo cual obtuvieron buenos avances de meta de 27% y 23%, los mismos que superaron el referido avance ideal; razón por la que resulta necesario que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima evalúe la idoneidad del magistrado (a) y personal jurisdiccional del Juzgado de Paz Letrado Transitorio del distrito de San Miguel.
- h) Mediante el inciso 11.3 del artículo undécimo de la Resolución Administrativa N° 000093-2023-CE-PJ de fecha 7 de marzo de 2023, se dispuso que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes del distrito de Surquillo de la Corte Superior de Justicia de Lima redistribuyan respectiva y aleatoriamente al Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del mismo distrito un máximo de 200 y 450 expedientes en etapa de trámite más antiguos de la subespecialidad laboral de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), que al 31 de marzo de 2023 tuviesen programada la audiencia única con fecha más lejana, de ser el caso; sin embargo, mediante Oficio N° 000243-2023-P-CSJLI-PJ, la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima informa que los magistrados del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes del distrito de Surquillo, mediante Oficio S/N-2023-1JPL-SURQUILLO-CSJLI-PJ, han señalado que no es posible ejecutar la referida redistribución de expedientes debido a que dichas dependencias judiciales atienden expedientes laborales sobre liquidación de cobranzas que interponen las AFP, los cuales corresponden a procesos únicos de ejecución, en los cuales no se contempla la etapa procesal de audiencia; razón por la que dicha Presidencia de Corte Superior propone que las cantidades de expedientes a redistribuir por parte del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes del distrito de Surquillo varíen a 400 y 200 expedientes y que incluyan a las especialidades civil, familia y penal (faltas).

Al respecto, el 1° Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito de Surquillo, cuyo Cuadro para Asignación de Personal (CAP) es de seis (6) plazas, al mes de marzo de 2023 resolvió 163 expedientes de una carga procesal de 1529, con lo cual obtuvo un avance de meta del 14%, el cual fue menor al avance ideal del 18%, correspondiente a marzo del presente año, quedándole una carga pendiente de 1365 expedientes; mientras que el 2° Juzgado de Paz Letrado Permanente del mismo distrito, el cual tiene la misma cantidad de plazas en su Cuadro para Asignación de Personal (CAP), resolvió 293 expedientes de una carga procesal de 1331, obteniendo un avance de meta del 24%, el cual fue mayor al referido avance ideal, quedándole una carga pendiente de 1038 expedientes; asimismo, el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del referido distrito, que también tiene un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de seis (6)





Consejo Ejecutivo

plazas, resolvió durante el mismo período 333 expedientes de una carga procesal de 1061, obteniendo un buen avance de meta de 41%, superando el referido avance ideal, quedándole una carga pendiente de 727 expedientes; además, de la carga pendiente de 1365 expedientes que registró el 1° Juzgado de Paz Letrado Permanente de Surquillo, 529 corresponden a la subespecialidad civil-civil, 209 a familia-civil y 220 a penal (faltas); asimismo, de los 1038 expedientes que registró el 2° Juzgado de Paz Letrado Permanente de Surquillo como carga pendiente, 378 corresponden a la subespecialidad civil-civil, 166 a familia-civil y 234 a penal (faltas); razón por la cual, a efecto que se pueda ejecutar la redistribución de expedientes dispuesta en el inciso 11.3 del artículo undécimo de la Resolución Administrativa N° 000093-2023-CE-PJ, resulta conveniente que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes del distrito de Surquillo redistribuyan cada uno aleatoriamente al Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del mismo distrito un máximo de 300 expedientes, a razón de 100 de la subespecialidad civil-civil, 100 de familia civil y 100 de penal (faltas); y, asimismo, resulta necesario que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima adopte las medidas administrativas necesarias para mejorar el nivel resolutivo del 1° Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito de Surquillo, en razón que presentó un avance de meta del 14%, menor al avance ideal del 18%, correspondiente a marzo del presente año; así como menor a los avances de meta del 24% y 41% que presentaron el 2° Juzgado de Paz Letrado Permanente y el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del distrito de Surquillo, a pesar que estos tres órganos jurisdiccionales tienen la misma cantidad de plazas en sus respectivos Cuadros para Asignación de Personal (CAP).

- i) El Juzgado Civil Transitorio del distrito de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima Este, que funciona con turno cerrado en apoyo de los juzgados civiles permanentes del mismo distrito, al mes de marzo de 2023 resolvió 78 expedientes de una carga procesal de 565, obteniendo un avance de meta del 29%, el cual superó al avance ideal del 18% que debe registrarse al mes de marzo del presente año, quedándole una carga pendiente de 484 expedientes que debe de haber disminuido a la fecha; mientras que el 1°, 2° y 3° Juzgados Civiles Permanentes del distrito de San Juan de Lurigancho han registrado avances de meta del 29%, 26% y 19%, superando el referido avance ideal, debido a que resolvieron respectivamente 138, 118 y 92 expedientes, quedándoles una carga pendiente de 464, 436 y 580 expedientes; razón por la que se considera conveniente que el 1°, 2° y 3° Juzgados Civiles Permanentes del distrito de San Juan de Lurigancho redistribuyan aleatoriamente cada uno hacia el Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito un máximo 100 expedientes en etapa de trámite.
- j) El Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio del distrito de Villa El Salvador, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que apoya con turno cerrado al 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Familia Permanentes del mismo distrito, en la descarga procesal de los expedientes de la especialidad de familia, al mes de marzo de 2023 resolvió 308 expedientes de una carga procesal de 710, obteniendo un avance de meta del 56%, el cual fue mucho mayor al avance ideal del 18% que corresponde a marzo del presente año, quedándole una carga pendiente de 401 expedientes que debe de haber disminuido a la fecha; mientras que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Familia Permanentes del distrito de Villa El Salvador resolvieron 152 y 194 expedientes, obteniendo avances de meta de 19% y 24%, los cuales fueron superiores al referido avance ideal, quedándoles 640 y 492 expedientes de carga pendiente; por lo que resulta conveniente que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Familia Permanentes del distrito de Villa El Salvador redistribuyan aleatoriamente cada uno hacia el Juzgado





Consejo Ejecutivo

de Paz Letrado de Familia Transitorio del mismo distrito un máximo 250 y 100 expedientes en etapa de trámite.

- k) El Juzgado de Familia Transitorio de la provincia y Corte Superior de Justicia de Pasco, que atiende con turno cerrado los procesos de familia, con excepción de los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, para apoyar en la descarga procesal del Juzgado de Familia Permanente de la misma provincia; al mes de marzo de 2023 resolvió 118 expedientes de una carga procesal de 293, obteniendo un avance de meta del 52%, el cual fue superior al avance ideal del 18% que debe registrarse a marzo de 2023, quedándole una mínima carga pendiente de 175 expedientes que debe de haber disminuido a la fecha; mientras que el Juzgado de Familia Permanente de la provincia de Pasco, el cual tramita procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Ley N° 30394, resolvió durante el mismo período 192 expedientes de una carga procesal de 427, obteniendo un avance del 13%, el cual fue menor al referido avance ideal; por lo que resulta necesario que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Pasco adopte las acciones para mejorar el nivel resolutivo de este juzgado permanente.
- l) El Juzgado Civil Transitorio del distrito de Castilla, Corte Superior de Justicia de Piura, que atiende con turno cerrado los procesos de la especialidad civil, constitucional, contencioso administrativo y familia en apoyo a los juzgados civiles permanentes del mismo distrito, al mes de marzo de 2023 resolvió 74 expedientes de una carga procesal de 263, obteniendo un avance de meta del 34%, el cual fue mayor al avance ideal del 18% que corresponde a marzo del presente año, quedándole una carga pendiente de 185 expedientes que debe de haber disminuido; asimismo, el 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes del distrito de Castilla, resolvieron respectivamente durante el mismo período 108 y 38 expedientes, obteniendo avances de meta del 18% y 7%; observándose que el último de estos juzgados permanentes no alcanzó el referido avance ideal al presentar un bajo nivel resolutivo; por lo que resulta necesario que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Piura adopte las medidas correspondientes para mejorar el nivel resolutivo de este juzgado permanente. De otro lado resulta pertinente señalar que mediante los incisos 12.1 y 12.2 del artículo duodécimo de la Resolución Administrativa N° 000135-2023-CE-PJ se dispuso ampliar, con efectividad al 1 de abril de 2023, la competencia funcional del Juzgado Civil Transitorio del distrito de Castilla, para atender con turno cerrado los expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), y que el 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes del distrito de Castilla redistribuyan al Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito toda la carga pendiente de expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), que no se encuentren expedidos para sentenciar al 30 de abril de 2023.
- m) El Juzgado Civil Transitorio de la provincia de Talara, Corte Superior de Justicia de Sullana, que apoya con turno cerrado en la descarga de procesos de familia distintos a la subespecialidad de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y además liquida la carga pendiente en etapa de trámite de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) y los expedientes con la Ley N° 26636; al mes de marzo de 2023 resolvió 94 expedientes de una carga procesal de 399, obteniendo un avance de meta del 34%, el cual fue mayor al avance ideal del 18% que corresponde a marzo del presente año, quedándole una carga pendiente de 304 expedientes; asimismo, el Juzgado Civil Permanente de Talara, resolvió durante el mismo período 55 expedientes, con lo cual obtuvo un avance del 12%, por lo que no





Consejo Ejecutivo

alcanzó el referido avance ideal, quedándole una carga pendiente de 572 expedientes; por lo que resulta necesario que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana adopte las acciones para mejorar el nivel resolutivo del Juzgado Civil Permanente de la provincia de Talara. De otro lado, resulta pertinente señalar que mediante la Resolución Administrativa N° 000093-2023-CE-PJ, se dispuso que el Juzgado Civil Permanente de la provincia de Talara redistribuya aleatoriamente al Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia, como máximo 300 expedientes en etapa de trámite más antiguos de la subespecialidad civil-civil, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de marzo de 2023.

- n) El Juzgado Civil Transitorio de la provincia y Corte Superior de Justicia de Tumbes, que apoya con turno cerrado en la descarga procesal del Juzgado de Civil Permanente de la misma provincia con la misma competencia funcional y territorial, al mes de marzo de 2023 resolvió 81 expedientes de una carga procesal de 465, obteniendo un avance de meta del 21%, el cual fue mayor al avance ideal del 18%, correspondiente a marzo del presente año, quedándole una carga pendiente de 378 expedientes que debe de haber disminuido a la fecha; asimismo, el Juzgado Civil Permanente de la provincia de Tumbes resolvió durante el mismo período 125 expedientes de una carga procesal de 652, con lo cual obtuvo un avance de meta del 24%, superando también el referido avance ideal, quedándole una carga pendiente de 525 expedientes; por lo que se considera conveniente que el Juzgado Civil Permanente de la provincia de Tumbes redistribuya aleatoriamente al Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia un máximo de 200 expedientes en etapa de trámite.
- o) Mediante Decretos Supremos Nros. 029 y 034-2023-PCM del 3 y 12 de marzo de 2023, el Gobierno Central declaró el estado de emergencia por un plazo de sesenta días, en diversos distritos de algunas provincias de los Departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, entre otras localidades, por el peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales a consecuencia del Fenómeno de "El Niño" y la presencia del ciclón de características tropicales, denominado Yaku; y en ese contexto, la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Piura ha solicitado, mediante Oficio N° 001116-2023-P-CSJPI-PJ de fecha 25 de abril de 2023, que los porcentajes mensuales de avances de meta de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Piura, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2023, se reduzcan en 4.5%, 3% y 2%, respectivamente.

Al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a), del artículo vigésimo primero de la Resolución Administrativa N° 000199-2022-CE-PJ de fecha 31 de mayo de 2022, para el Año Judicial 2023 los porcentajes mensuales de avances de meta corresponden a 9.1%, en razón que las vacaciones judiciales se han establecido durante todo el mes de febrero de 2023; por lo que actualmente los porcentajes mensuales correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2023 son de 18%, 27% y 36%, respectivamente, conforme al siguiente cuadro:

Mes	%Avance ideal Mensual	%Avance ideal Acumulado	%Avance ideal Redondeado
Enero	9.1%	9.1%	9%
Febrero	9.1%	9.1%	9%
Marzo	18.2%	18.2%	18%
Abril	27.3%	27.3%	27%
Mayo	36.4%	36.4%	36%
Junio	45.5%	45.5%	46%
Julio	54.6%	54.6%	55%





Consejo Ejecutivo

Agosto	9.1%	63.7%	64%
Setiembre	9.1%	72.8%	73%
Octubre	9.1%	81.9%	82%
Noviembre	9.1%	91.0%	91%
Diciembre	9.1%	100.1%	100%

En ese sentido, de aprobarse la reducción de los porcentajes mensuales de avances de meta durante los meses de marzo, abril y mayo de 2023, estos serían del 14%, 20% y 27%, respectivamente, con lo cual el porcentaje de la meta a diciembre de 2023 sería del 91%, conforme al siguiente cuadro:

Mes	%Avance ideal Mensual	%Avance ideal Acumulado	%Avance ideal Redondeado
Enero	9.1%	9.1%	9%
Febrero	-	9.1%	9%
Marzo	4.6%	13.7%	14%
Abril	6.1%	19.8%	20%
Mayo	7.1%	26.9%	27%
Junio	9.1%	36.0%	36%
Julio	9.1%	45.1%	45%
Agosto	9.1%	54.2%	54%
Setiembre	9.1%	63.3%	63%
Octubre	9.1%	72.4%	72%
Noviembre	9.1%	81.5%	82%
Diciembre	9.1%	90.6%	91%

De otro lado, considerando que los Distritos Judiciales de Lambayeque, Sullana y Tumbes, también se encuentran incursos en el estado de emergencia declarado por el Gobierno Central, es conveniente que se incluya a algunas localidades de los Departamentos de Lambayeque y Tumbes, así como localidades del Departamento de Piura que se encuentran dentro de la jurisdicción del Distrito Judicial de Sullana, para la reducción de la meta anteriormente indicada; razón por la que se pone a consideración del Órgano de Gobierno de este Poder del Estado, la aprobación de la propuesta para reducir los porcentajes mensuales de avances de meta correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2023, para los órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales de Lambayeque, Piura, Sullana y Tumbes; debido al estado de emergencia declarado por el Gobierno Central en algunas localidades de los Departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes; así como localidades del Departamento de Piura que se encuentran dentro de la jurisdicción del Distrito Judicial de Sullana; con lo cual la meta anual para dichos órganos jurisdiccionales será del 91%.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 25), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 856-2023 de la vigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 24 de mayo de 2023, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo y Espinoza Santillán, sin la intervención de la señora Medina Jiménez por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2023 12:14:52 -05:00





Consejo Ejecutivo

Artículo Primero. - Prorrogar, a partir del 1 de junio de 2023, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal:

HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023

Corte Superior de Justicia de Arequipa

- Juzgado Civil Transitorio - La Joya

Corte Superior de Justicia de Lima Este

- Juzgado Civil Transitorio - Lurigancho y Chaclacayo

Corte Superior de Justicia de Lima Sur

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Centro Poblado Huertos de Manchay - Pachacámac

Corte Superior de Justicia de la Selva Central

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Puerto Bermúdez

HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023

Corte Superior de Justicia de Arequipa

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Jacobo Hunter

Corte Superior de Justicia de Lima

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - San Miguel
- 26° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

Corte Superior de Justicia de Pasco

- Juzgado de Familia Transitorio - Pasco

Corte Superior de Justicia de Piura

- Juzgado Civil Transitorio - Castilla
- Juzgado de Trabajo Supraprovincial Transitorio - Piura

Corte Superior de Justicia de la Selva Central

- Juzgado Civil Transitorio - Chanchamayo

HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

- Sala Civil Transitoria - Cajamarca

Corte Superior de Justicia de Lima

- Sala Contenciosa Administrativa Transitoria - Lima
- 9° Juzgado Civil Transitorio - Lima
- 10° Juzgado Civil Transitorio - Lima
- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 16° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

Corte Superior de Justicia de Lima Este

- Sala Civil Transitoria - Ate



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2023 12:14:52 -05:00





Consejo Ejecutivo

Corte Superior de Justicia de Tumbes

- Juzgado Civil Transitorio - Tumbes

HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023

Corte Superior de Justicia de Amazonas

- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Chachapoyas

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

- Juzgado Civil Transitorio - Chota

Corte Superior de Justicia de Huaura

- Juzgado Civil Transitorio - Huacho
- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Barranca

Corte Superior de Justicia de Junín

- Juzgado Civil Transitorio - Huancayo

Corte Superior de Justicia de Lima

- 3° Juzgado Civil Transitorio - Lima
- 6° Juzgado Civil Transitorio - Lima
- 8° Juzgado Civil Transitorio - Lima

Corte Superior de Justicia de Lima Este

- Juzgado Civil Transitorio - San Juan de Lurigancho

Corte Superior de Justicia de Lima Sur

- Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio - Villa El Salvador

Corte Superior de Justicia del Santa

- 2° Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Nuevo Chimbote

Corte Superior de Justicia de Sullana

- Juzgado Civil Transitorio - Talara
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Sullana

Artículo Segundo.- Desestimar la solicitud de redistribución de expedientes del Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito de Jacobo Hunter hacia el Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito, efectuada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en razón que este juzgado transitorio viene funcionando con turno abierto desde el mes de mayo del presente año, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 000172-2023-CE-PJ.

Artículo Tercero.- Disponer que el Juzgado Civil Permanente de la provincia de Chota, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, redistribuya aleatoriamente al Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia como máximo 200 expedientes en etapa de trámite, a razón de 50 de la subespecialidad civil-civil, 50 de civil-contencioso administrativo, 50 de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) y 50 de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), que no se encuentren expedidos para sentenciar al 30 de



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2023 12:14:52 -05:00





Consejo Ejecutivo

junio de 2023 y en el caso de los expedientes correspondientes a la Nueva Ley Procesal del Trabajo, redistribuir aquellos con fecha de programación de audiencia de juzgamiento más lejana; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario, con lo cual dicho juzgado permanente presentará en el presente año una carga procesal estándar

Artículo Cuarto.- Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Junín:

- 4.1 Ampliar, a partir del 1 de junio hasta el 31 de agosto de 2023, el cierre de turno del 1° y 4° Juzgados de Trabajo Permanentes de la provincia de Huancayo para el ingreso de expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), a fin que estos juzgados de trabajo permanentes puedan continuar descargando la carga pendiente en etapa de ejecución de dicha subespecialidad laboral.
- 4.2 Ampliar, a partir del 1 de junio hasta el 31 de agosto de 2023, el turno abierto del Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia de Huancayo, para el ingreso de expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP).

Artículo Quinto.- Disponer que previamente a la evaluación de cierre de turno de la 1° Sala Laboral Permanente de la provincia de Chiclayo, solicitada por el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, éste adopte las siguientes medidas administrativas:

- 5.1 Que realice las gestiones correspondientes para que la 1° y 3° Salas Laborales Permanentes de la provincia de Chiclayo se les asigne igual número de personal, bajo el propio marco del personal jurisdiccional asignado en las salas superiores de dicha Corte Superior.
- 5.2 Que adopte las medidas administrativas necesarias para mejorar el bajo nivel resolutivo de la 3° Sala Laboral Permanente de la provincia de Chiclayo, en razón que al mes de marzo de 2023 presentó un avance de meta del 12%, menor al avance ideal del 18% que debió registrar al mes de marzo del presente año.
- 5.3 Que informe sobre la diferencia en la distribución de los ingresos de expedientes en etapa de trámite que durante el primer trimestre del presente año presentan la 1° y 3° Salas Laborales Permanentes de la provincia de Chiclayo, dado que la 1° Sala Laboral Permanente tiene 460 expedientes ingresados, a diferencia de la 3° Sala Laboral Permanente que tiene solo 269, diferencia que sería producto de una inequidad en la distribución de expedientes por parte del área competente.

Artículo Sexto.- Disponer que la 1°, 2°, 3° y 4° Salas Contenciosas Administrativas Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima redistribuyan aleatoriamente, como máximo, 100, 100, 150 y 100 expedientes en etapa de trámite a la Sala Contenciosa Administrativa Transitoria de la misma Corte Superior, considerando aquellos expedientes que no tengan vista de causa programada al 30 de junio de 2023; así como aquellos a los que se les haya programado audiencias de vista de causa con posterioridad al mes de agosto de 2023 y con fecha más lejana; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy V. B*
Fecha: 30.05.2023 12:14:52 -05:00





Consejo Ejecutivo

ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

Artículo Séptimo.- Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima:

7.1 Que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima adopte las acciones para mejorar el nivel resolutivo de la 2° y 3° Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo Permanentes, debido a que al mes de marzo de 2023 presentaron avance del 14% y 10%, inferiores al avance ideal del 18% que debieron presentar al mes de marzo del presente año.

7.2 Que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima adopte las medidas administrativas necesarias a fin de elevar el bajo nivel resolutivo del 1°, 3°, 9°, 10°, 20°, 26°, 27°, 28°, 34° y 37° Juzgados Civiles Permanentes de Lima, en razón que presentaron respectivamente bajos niveles resolutivos del 14%, 3%, 9%, 8%, 11%, 13%, 8%, 12%, 6% y 14%, menores al avance ideal del 18% que corresponde a marzo del presente año.

7.3 Que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima evalúe la idoneidad del magistrado y personal jurisdiccional del Juzgado de Paz Letrado Transitorio del distrito de San Miguel; debido a que ha presentado un avance de meta del 13%, menor al avance ideal del 18% que corresponde a marzo de 2023.

Artículo Octavo.- Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima:

8.1 Que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes del distrito de Surquillo redistribuyan cada uno aleatoriamente al Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del mismo distrito un máximo de 300 expedientes en etapa de trámite, a razón de 100 de la subespecialidad civil-civil, 100 de familia civil y 100 de penal (faltas), que no se encuentren expeditos para sentenciar al 30 de junio de 2023, a fin que se pueda ejecutar la redistribución de expedientes dispuesta en el inciso 11.3 del artículo undécimo de la Resolución Administrativa N° 000093-2023-CE-PJ; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

8.2 Que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima adopte las medidas administrativas necesarias para mejorar el nivel resolutivo del 1° Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito de Surquillo, en razón que al mes de marzo de 2023 presentó un avance de meta del 14%, el cual fue menor al avance ideal del 18%, correspondiente a marzo del presente año, a diferencia de los avances de meta del 24% y 41% que presentaron el 2° Juzgado de Paz Letrado Permanente y el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del distrito de Surquillo, a pesar que estos tres órganos jurisdiccionales cuentan con la misma cantidad de plazas en sus respectivos Cuadros para Asignación de Personal (CAP).

Artículo Noveno.- Disponer que el 1°, 2° y 3° Juzgados Civiles Permanentes del distrito de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima Este, redistribuyan cada uno aleatoriamente hacia el Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito y Corte Superior de Justicia, como máximo, 100 expedientes en etapa de trámite, que no se



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2023 12:14:52 -05:00





Consejo Ejecutivo

encuentren expeditos para sentenciar al 30 de junio de 2023; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario, con lo cual dicho juzgado permanente presentará en el presente año una carga procesal estándar.

Artículo Décimo.- Disponer que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Familia Permanentes del distrito de Villa El Salvador, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, redistribuyan cada uno aleatoriamente, como máximo 250 y 100 expedientes en etapa de trámite hacia el Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio del mismo distrito y Corte Superior de Justicia, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 30 de junio de 2023; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario, con lo cual dicho juzgado permanente presentará en el presente año una carga procesal estándar.

Artículo Undécimo.- Disponer que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Pasco adopte las acciones para mejorar el nivel resolutivo del Juzgado de Familia Permanente de Pasco, en razón que registró un avance de meta del 13% menor al avance ideal del 18% que debió presentar al mes de marzo del presente año.

Artículo Duodécimo.- Disponer que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Piura adopte las medidas correspondientes para mejorar el nivel resolutivo del 2° Juzgado Civil Permanente de Castilla; debido a que presentó un bajo avance de meta del 7%, mucho menor al avance ideal del 18% que corresponde a marzo del presente año.

Artículo Decimotercero.- Disponer que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana adopte las acciones para mejorar el nivel resolutivo del Juzgado Civil Permanente de Pariñas, en razón que registró al mes de marzo de 2023 un avance de meta del 12%, menor al avance ideal del 18% que corresponde al mes de marzo del presente año.

Artículo Decimocuarto.- Disponer que el Juzgado Civil Permanente de la provincia y Corte Superior de Justicia de Tumbes redistribuya aleatoriamente al Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia un máximo de 200 expedientes en etapa de trámite, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 30 de junio de 2023; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario, con lo cual dicho juzgado permanente presentará en el presente año una carga procesal estándar.

Artículo Decimoquinto.- Disponer que los porcentajes mensuales de avances de meta correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2023, de los órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque, Piura, Sullana y Tumbes, se reduzcan de la siguiente manera, debido al estado de emergencia declarado por el Gobierno Central en algunas localidades de los Departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes; así como localidades del Departamento de Piura que están dentro de la jurisdicción del Distrito Judicial de Sullana; con lo cual el porcentaje de la meta anual para dichos órganos jurisdiccionales sería del 91%, de acuerdo a lo siguiente;



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2023 12:14:52 -05:00





Consejo Ejecutivo

Mes	%Avance ideal Mensual	%Avance ideal Acumulado	%Avance ideal Redondeado
Enero	9.1%	9.1%	9%
Febrero	-	9.1%	9%
Marzo	4.6%	13.7%	14%
Abril	6.1%	19.8%	20%
Mayo	7.1%	26.9%	27%
Junio	9.1%	36.0%	36%
Julio	9.1%	45.1%	45%
Agosto	9.1%	54.2%	54%
Setiembre	9.1%	63.3%	63%
Octubre	9.1%	72.4%	72%
Noviembre	9.1%	81.5%	82%
Diciembre	9.1%	90.6%	91%

Artículo Decimosexto.- Disponer que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país verifiquen el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de marzo de 2023 presentan un avance inferior o igual al 9% en función al porcentaje de avance ideal del 18%; debiendo informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre las acciones adoptadas.

Artículo Decimosétimo.- Disponer que los jueces de los órganos jurisdiccionales transitorios prorrogados en la presente resolución, remitan al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; y d) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en "Bueno", "Regular" o "Bajo"; así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

El cumplimiento de la presente disposición será supervisado por el jefe de la Oficina de Productividad Judicial, quien mantendrá informado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre su debido cumplimiento.

Artículo Decimooctavo.- Las Comisiones Distritales de Productividad Judicial de las Cortes Superiores de Justicia del país, deberán efectuar el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de sus respectivos órganos jurisdiccionales a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

Artículo Decimonoveno.- Disponer que las Cortes Superiores de Justicia supervisen y garanticen mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a los disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha





Consejo Ejecutivo

información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones.

Artículo Vigésimo.- Recordar a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país que, para las futuras redistribuciones de expedientes en etapa de trámite de los procesos, desde dependencias permanentes hacia dependencias transitorias, se considerará únicamente a aquellas dependencias permanentes que presenten buen nivel resolutivo y no presenten inconsistencias de información de su carga procesal.

Artículo Vigésimoprimer.- Disponer que los presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional supervisen que los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo su jurisdicción cumplan lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000137-2020-CE-PJ, que establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas, así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas la actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

Artículo Vigésimosegundo.- Recordar a los presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país que conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 000191-2020-CE-PJ, les corresponde dictar las medidas pertinentes, para que los jueces/zas de las Salas Superiores, Juzgados Especializados y Mixtos y de Paz Letrados; así como Administradores/as de Módulos, procedan a imprimir los escritos y demandas que se tramitarán como expedientes físicos, para la continuación de su trámite, bajo responsabilidad.

Artículo Vigésimotercero.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" PpR0067, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ARÉVALO VELA

Presidente
Consejo Ejecutivo

JAV/erm



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 30.05.2023 12:14:52 -05:00



**ÓRGANOS JURISDICCIONALES A CARGO DE LA "CNPJ" EVALUADOS AL MES DE MARZO DE 2023
CON AVANCE RESPECTO A LA META MENOR O IGUAL AL 9%**

N°	CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Fecha de Inicio	Carga Procesal Proyectada Dic 2023	Exp. Resueltos (A)	Meta Preliminar (B)	Avance de Meta (A/B)
1	Amazonas	Condorcanqui	Nieva	Juzgado de Paz Letrado	01/04/10	748	45	576	8%
1	Apurímac	Graú	Mamara	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	134	0	103	0%
1	Ayacucho	Huanta	Huanta	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,718	93	1,200	8%
1	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	3º Juzgado de Paz Letrado - Familia	07/01/03	944	65	727	9%
2	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	3º Juzgado de Familia	07/01/03	1,753	130	1,500	9%
3	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	2º Juzgado de Trabajo	27/07/09	1,306	86	1,000	9%
1	Callao	Callao	Callao	4º Juzgado de Trabajo	07/01/03	1,083	50	834	6%
1	Cañete	Yauyos	Yauyos	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	661	31	509	6%
1	Cusco	Urubamba	Machupicchu	Juzgado Mixto	01/10/09	753	51	580	9%
2	Cusco	Canas	Yanaoca	Juzgado Mixto	07/01/03	1,298	86	999	9%
3	Cusco	Chumbivilcas	Santo Tomás	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,099	65	846	8%
4	Cusco	Calca	Calca	Juzgado de Paz Letrado	01/03/16	1,756	92	1,200	8%
5	Cusco	Acomayo	Acomayo	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	416	22	320	7%
6	Cusco	Paruro	Paruro	Juzgado de Paz Letrado	01/10/09	870	44	670	7%
1	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	Juzgado de Paz Letrado Laboral Supradistrital	07/01/03	628	41	484	8%
1	Huánuco	Ambo	Ambo	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	759	26	584	4%
1	Huaura	Barranca	Barranca	2º Juzgado Civil	07/01/03	824	53	600	9%
2	Huaura	Huaral	Huaral	1º Juzgado Civil	07/01/03	1,000	45	600	8%
1	La Libertad	Trujillo	La Esperanza	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,897	98	1,200	8%
2	La Libertad	Trujillo	Trujillo	3º SALA CIVIL	26/01/06	1,279	73	985	7%
3	La Libertad	Virú	Virú	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,862	88	1,200	7%
4	La Libertad	Trujillo	Trujillo	5ª SALA LABORAL (Ex S.Mix)	01/07/14	2,661	99	1,350	7%
5	La Libertad	Santiago de Chuco	Santiago de Chuco	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	656	37	505	7%
6	La Libertad	Otuzco	Usquil	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	446		343	0%
1	Lambayeque	Lambayeque	Lambayeque	Juzgado Civil	01/12/15	1,168	51	600	9%
2	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	6º Juzgado de Trabajo	19/01/11	958	47	738	6%
3	Lambayeque	Chiclayo	Oyotún	Juzgado de Paz Letrado	06/12/08	382	13	294	4%
1	Lima	Lima	Lima	32º Juzgado Penal Liquidador (Ex 42º Juzgado Penal)	07/01/03	387	27	298	9%
2	Lima	Lima	Lima	22º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria y Aduanera	27/10/12	992	28	320	9%
3	Lima	Lima	Lima	25º Juzgado de Trabajo	07/01/03	1,614	86	1,000	9%
4	Lima	Lima	Lima	9º Juzgado Civil	07/01/03	1,118	34	400	9%
5	Lima	Lima	Lima	29º Juzgado de Trabajo (Ex 15º J.Trab)	07/01/03	1,079	84	1,000	8%
6	Lima	Lima	Lima	21º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria y Aduanera	27/10/12	861	26	320	8%
7	Lima	Lima	Lima	10º Juzgado Civil	07/01/03	530	32	400	8%
8	Lima	Lima	Lima	2º Juzgado de Familia	07/01/03	1,292	60	750	8%
9	Lima	Lima	Lima	27º Juzgado Civil	07/01/03	1,165	31	400	8%
10	Lima	Lima	Lima	6º Juzgado de Paz Letrado - Laboral (Ex 9º)	05/11/12	1,524	85	1,173	7%
11	Lima	Lima	Lima	13º Juzgado Penal Liquidador (Ex 13º Juzgado Penal)	07/01/03	527	26	400	7%
12	Lima	Lima	Lima	34º Juzgado Civil	07/01/03	947	25	400	6%
13	Lima	Lima	Lima	7º SALA PENAL LIQUIDADORA (Ex 2º SALA PENAL REOS LIBRES)	07/01/03	1,225	37	600	6%
14	Lima	Lima	Rimac	2º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	2,221	51	1,200	4%
15	Lima	Lima	Lima	3º Juzgado Civil	07/01/03	502	13	387	3%
16	Lima	Lima	Lima	21º Juzgado Penal Liquidador (Ex J.P.Liq - Subsist. DCF)	01/03/20	20	0	7	0%
1	Lima Este	Lima	El Agustino	2º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,751	81	1,200	7%
2	Lima Este	Lima	San Juan de Lurigancho	3º Juzgado de Familia	01/07/14	1,355	31	500	6%
1	Lima Norte	Lima	Independencia	4º Juzgado Civil	07/01/03	723	25	444	6%
1	Loreto	Loreto	Nauta	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,025	67	789	8%
2	Loreto	Maynas	Napo	Juzgado de Paz Letrado Itinerante Fluvial	19/03/10	192	8	147	5%
1	Madre de Dios	Manu	Manu	Juzgado Mixto	07/01/03	170	10	131	8%
1	Pasco	Pasco	Yanacancha	SALA MIXTA	13/10/04	999	47	770	6%
1	Piura	Piura	Castilla	2º Juzgado Civil (Ex 2º J.Mixto)	16/08/13	750	38	578	7%
1	Puente Piedra - Ventanilla	Lima	Puente Piedra	Juzgado Civil	13/08/10	540	40	449	9%
2	Puente Piedra - Ventanilla	Callao	Ventanilla	Juzgado de Trabajo	01/11/15	1,605	71	820	9%
1	Puno	Azángaro	Azángaro	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	751	52	578	9%
2	Puno	Moho	Moho	Juzgado Mixto	07/01/03	236	15	182	8%
3	Puno	Chucuito	Juli	1º Juzgado Mixto	07/01/03	779	42	600	7%
4	Puno	Chucuito	Desaguadero	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	485	26	374	7%
5	Puno	Carabaya	Macusani	Juzgado Mixto	07/01/03	667	34	514	7%
6	Puno	Melgar	Ayaviri	1º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,081	54	832	6%
7	Puno	Yunguyo	Yunguyo	Juzgado de Paz Letrado (Ex 1º)	07/01/03	546	27	421	6%
8	Puno	Melgar	Santa Rosa	Juzgado de Paz Letrado	19/03/10	122	6	94	6%
9	Puno	Puno	Puno	SALA CIVIL	07/01/03	1,638	75	1,261	6%



N°	CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Fecha de Inicio	Carga Procesal Proyectada Dic 2023	Exp. Resueltos (A)	Meta Preliminar (B)	Avance de Meta (A/B)
10	Puno	Carabaya	Macusani	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	831	38	640	6%
11	Puno	El Collao	Ilave	2º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	456	20	351	6%
12	Puno	Chucuito	Juli	1º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	591	24	455	5%
1	Santa	Pallasca	Cabana	Juzgado de Paz Letrado	19/03/10	319	22	245	9%
1	Sullana	Ayabaca	Ayabaca	Juzgado de Paz Letrado	01/07/11	2,018	89	1,200	7%
1	Ucayali	Atalaya	Raymondi	Juzgado Mixto	07/01/03	1,057	47	814	6%

FUENTE: Data remitida por la Sub Gerencia de Estadística, periodo Enero-Marzo 2023, con fecha de corte 12/04/23

